



CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL ESTUDIANTE

INTRODUCCIÓN

Así como en el desarrollo de políticas dirigidas a la formación académica, las instituciones de educación superior tienen el compromiso de centrar su atención en los estudiantes como los ejes transformadores de la sociedad, de igual manera por ser éstos los protagonistas principales, tienen la responsabilidad y el reto de aportar herramientas que les permitan interactuar armónicamente con las instituciones educativas.

Es por ello que, desde las aulas de clase, se debe gestar la investigación dirigida hacia la construcción de valores fundamentales que tengan como resultado la formación de profesionales íntegros. Por tal razón este *Código de Ética*, va dirigido a los estudiantes del Instituto Superior Universitario Bolívariano (ISUB), con la finalidad de contribuir a la orientación de los comportamientos individuales y colectivos, enfatizar en los derechos, el cumplimiento de los deberes procurando entregar un contenido crítico que permita adoptar posiciones que impulsen la toma de decisiones que beneficien a la mayoría de la población estudiantil.

Aunque escribir un Código no es una tarea fácil, la motivación, la constancia y el deseo de querer hacer las cosas bien, permiten entregar a los estudiantes de ISUB, un documento que recoge experiencias apoyadas en el conocimiento, en el aporte valioso de los estudiantes de quienes se obtuvo el insumo principal y cuyo objetivo es servir de guía a todos los que son sus actores, procurando despertar conciencia de que están vigentes unas reglas para llegar a ser profesionales con vocación de servicio.

El Consejo Gubernativo del Instituto Superior Universitario Bolívariano,
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 Numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes primordiales del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que, el Art. 83 Números 9 y 10 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que, son deberes de los ecuatorianos, practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios; promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la finalidad del sistema de educación superior es la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas.

Que, el Art. 13 de la LOES, Literal c) y d) establecen como funciones del sistema de educación superior, formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidad del sistema.

Que, el Art.10, Literal b) del Estatuto Orgánico del Instituto Superior Universitario Bolivariano, proyecta descubrir y desarrollar los valores éticos, estéticos, culturales, humanísticos, morales y de rendición de cuentas, para orientarlos al servicio de la sociedad.

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico,

EXPIDE:

el presente Código de Ética para los señores Estudiantes.

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Art. 1.- El Código de Ética estudiantil pretende que se formen estudiantes responsables, conscientes de su labor académica, que se esfuercen por ser mejores; si esta aspiración se divulga se obtendrá la confianza colectiva, constituyéndose en un factor de transformación de la vida nacional. Para el logro de esta finalidad es indispensable una definición clara de sus derechos, deberes y prohibiciones.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones que constan en el presente Código de Ética son de carácter específico y obligatorio para estudiantes del Instituto Superior Universitario Bolivariano, sin excepción, independientemente de quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en el presente Código.

Art. 3.- Objeto.- El actual Código constituye un instrumento destinado a mejorar el desempeño y conducta ética de los estudiantes del Instituto Superior Universitario Bolivariano, para que manifiesten calidad, calidez, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, fomentando principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos, para lograr los objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos y participar en la construcción de la sociedad del futuro.

Art. 4.- De la obligatoriedad de su conocimiento. - Los estudiantes del ISUB tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Ética; el Instituto Superior Universitario Bolivariano, a través de la Coordinación Académica, promoverá la información del presente Código de Ética a los estudiantes; la Unidad de Talento Humano proporcionará una copia del Código de Ética y realizará la explicación correspondiente y oportuna a los estudiantes del ISUB.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 5.- De los valores.- Los estudiantes son los actores principales en el proceso de formación académica, por lo tanto, es necesario disponer un ambiente propicio, apoyado en valores para que la ética se fundamente en éstos, permitiendo forjar el perfil que el ISUB pretende dar a los futuros profesionales. Citemos algunos valores individuales que deben poseer los estudiantes: veracidad, honestidad, equidad, servicio, compromiso, respeto, productividad, discreción, autodesarrollo,

creatividad, solidaridad, dignidad, tolerancia y transparencia.

Art. 6.- De los principios.- Los estudiantes del Instituto Superior Universitario Bolivariano en concordancia con los principios del Buen Vivir y los principios éticos que definen las pautas de conducta en el ISUB, cumplirán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades, sobre la base de los siguientes valores y principios: sensato, investigador, persuasivo, autónomo, ordenado, cuestionador, líder y perseverante.

Art. 7.- La Ética.- La palabra ética se deriva del vocablo *ethos*, que significa morada, cimentada en la estructura de la persona, por tal razón se trata de la ciencia de los actos humanos cuyo propósito es el bien. La ética es la ciencia de la moral y la moral es el objeto de estudio de la ética; la ética del estudiante en la educación superior, se fundamenta en valores y principios, que lo comprometen frente a la institución educativa y la comunidad en general.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Art. 8.- El Derecho.- Es la facultad de hacer o no hacer alguna cosa que debe tener como meta el logro de un fin, pero sin lesionar en ningún caso los preceptos de la moral, de la ley o del derecho ajeno.

Art. 9.- Principales derechos del estudiante del ISUB.- Son los siguientes:

- a. Participar en el análisis y reformas del proyecto educativo institucional.
- b. Conocer con oportunidad las actividades que se van a desarrollar durante el ciclo académico, contenidos y formas evaluativas de cada asignatura.
- c. Recibir clases dentro de los horarios establecidos por el ISUB.
- d. Ser evaluado objetivamente, de acuerdo con los conocimientos proporcionados por el docente, así como a recibir oportunamente los resultados de trabajos, talleres y evaluaciones que le sean practicadas durante el ciclo.
- e. Elegir y ser elegido como delegado para representar al curso y a los compañeros en el organismo estudiantil.
- f. Ser atendido oportunamente por los estamentos del ISUB, cuando las circunstancias lo ameriten.
- g. Participar en actividades artísticas, deportivas y culturales representando dignamente a la institución, sin descuidar sus compromisos académicos.
- h. Presentar y promover iniciativas y sugerencias para el mejoramiento y formación académica.
- i. Obtener licencia en los casos contemplados por el ISUB.
- j. Recibir capacitación que contribuya a su formación y desarrollo profesional.
- k. Recibir tratamiento respetuoso y cortés por parte de la comunidad del ISUB.
- l. Obtener el reconocimiento por sus avances y logros académicos.
- m. No ser discriminado ni excluido injustamente de una actividad, por la edad, género, clase social, religión o impedimento físico.
- n. A tener el lugar de estudio y su entorno protegido, con las medidas de seguridad apropiadas, controlando el ingreso de las personas al espacio físico del ISUB.
- o. Igualdad de condiciones para obtener beca.

- p. Renovar la matrícula en las fechas que determine el ISUB.
- q. A escuchar y ser escuchado con el debido respeto antes de ser juzgado en caso de cometer alguna falta, presentando los descargos e interponiendo los recursos ante el ente que exista para tal fin en el ISUB.
- r. Los demás que señale el Reglamento Interno del Instituto Bolivariano.
- s. Expresar y difundir libremente sus pensamientos y opiniones, siempre y cuando lo haga en forma cordial, respetuosa y moderada, sin ser objeto de sanciones.
- t. A acceder a los servicios de bienestar estudiantil, en caso de que los requiera.
- u. Solicitar y obtener constancias o certificados con oportunidad; y,
- v. A presentar reclamaciones de tipo académico o disciplinario, siguiendo el órgano regular.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y PROHIBICIONES DEL ESTUDIANTE

Art. 10.- De los deberes. - Deber es todo aquello que el estudiante hace como compensación por sus derechos, es lo que le corresponde cumplir y se origina en el hecho de realizar sus actividades.

Art. 11.- Los deberes están constituidos por una serie de reglas de conducta; se trata de comportamientos por cumplir por parte de los estudiantes, pudiendo la institución exigir su ejecución cuando la conducta no se ajuste a las normas establecidas por ésta.

Art. 12.- Para que los estudiantes puedan responder académicamente, se hace indispensable que el ISUB esté dotado de las instalaciones apropiadas y con los implementos necesarios para la enseñanza; es importante resaltar que el derecho y el deber están íntimamente ligados, para reclamar derechos es indispensable cumplir deberes.

Art. 13.- Principales deberes de los estudiantes.- Se puntualizan los siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos de admisión para ingresar al ISUB.
- b. Solicitar la inscripción y/o matrícula del ciclo respectivo en el departamento correspondiente.
- c. Asistir en las fechas establecidas por el ISUB a la firma de la matrícula.
- d. Cancelar el valor de la matrícula para cursar el ciclo respectivo.
- e. Aceptar, respetar la institución, dando fe de la formación que está recibiendo, llevando a la práctica la filosofía y los principios institucionales.
- f. Aprobar las asignaturas y mantener el promedio establecido por el ISUB.
- g. Cumplir estrictamente con la jornada de estudio estipulada por el Instituto.
- h. Respetar los símbolos patrios y los símbolos de la Institución.
- i. Conservar en orden y aseo las instalaciones y demás elementos y materiales que la Institución tiene a disposición, dándoles un buen uso y asumiendo los daños que les ocasione.
- j. No ingresar a dependencias o espacios reservados, sin previa autorización.
- k. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas que hacen parte de la Institución, propiciando un clima de buenas relaciones y convivencia pacífica.
- l. Portar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- m. Permanecer en el aula en los respectivos cambios de clase.

- n. Participar activamente en las evaluaciones institucionales y demás actividades académicas que contribuyan al proceso de formación.
- o. Retirarse del claustro del ISUB tan pronto como hayan finalizado las clases y no exista fundamento alguno para permanecer en él.
- p. Contribuir con el adecuado desarrollo del proceso educativo, asumiendo siempre una actitud responsable en cada una de las actuaciones.
- q. Informar a quien corresponda, todo comportamiento que comprometa el buen nombre del ISUB, que atente contra la comunidad institucional y que impida el normal desarrollo de la actividad académica; y,
- r. Disponer del tiempo necesario para cumplir con las actividades que exija la Carrera que cursa.

Art. 14.- De las prohibiciones.- A los estudiantes del ISUB está prohibido:

- a. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o dependencias del ISUB.
- b. Omitir, negarse, retardar o entorpecer asuntos que atañen o conciernen al Instituto.
- c. Propiciar, organizar o participar en huelgas o suspensión de actividades entorpeciendo la práctica académica.
- d. Usar el sitio de estudio para consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes y demás sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
- e. Ejecutar en el ISUB actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- f. Mantener encendidos dispositivos digitales o celulares en horas de clase.
- g. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones académicas.
- h. Atentar contra las instalaciones causando daños a elementos y documentos del ISUB.
- i. Ejercer cualquier clase de coacción sobre compañeros, profesores y demás personal del Instituto, para obtener provecho personal.
- j. Propiciar noticias o informes sobre asuntos que competen al ISUB, cuando no esté facultado para hacerlo.
- k. Los comportamientos fraudulentos, el hurto y el chantaje.
- l. Ingresar personal ajeno al ISUB.
- m. Suplantar o intentar suplantar a otro estudiante en la realización de evaluaciones o en cualquier otra actividad que se desarrolle en el Instituto Bolivariano.
- n. Contestar al llamado a lista o firmar por otro estudiante.
- o. Portar armas, elementos cortopunzantes y demás objetos con que se pueda agredir a las personas dentro y fuera del Instituto Bolivariano.
- p. Propiciar la práctica de cultos satánicos dentro del claustro académico.
- q. Las demás prohibiciones incluidas en el Reglamento Interno del Instituto Superior Universitario Bolivariano.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 15.- Las faltas podrán ser sancionadas según su gravedad, con las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Retiro del aula: tiene por objeto corregir normas leves de disciplina del estudiante en clase.
- b. Amonestación verbal: su finalidad es orientar al estudiante para prevenir la comisión de

- faltas graves.
- c. Amonestación escrita: tiene como propósito contrarrestar el mal ejemplo y prevenir la comisión de la misma falta por otros estudiantes.
 - d. Prueba académico - disciplinaria: consiste en condicionar la continuidad de un alumno en el ISUB a la aprobación de todas las materias del período académico respectivo con un promedio aritmético no inferior al estipulado por la Institución y la observancia de buena conducta. La vigencia de esta sanción será igual a la duración del período académico en que se imponga.
 - e. Cancelación de la matrícula, implica la pérdida del cupo del estudiante en el ISUB.
 - f. Suspensión del derecho al grado: aplicable a los egresados no graduados de cualesquiera de los programas o los cursos que ofrece el ISUB; y,
 - g. Para estos dos últimos casos, en el mismo acto que se impongan, se determinará el tiempo de inhabilidad para volverse a matricular o para iniciar el cumplimiento de los requisitos para obtener el grado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los estudiantes del ISUB asumen el compromiso de observar y cumplir el presente Código de Ética en el cumplimiento de sus responsabilidades; el desconocimiento del Código de Ética del Estudiante, no exime de responsabilidad mientras formen parte de la Institución.

SEGUNDA.- La Coordinación de Bienestar o quien haga sus veces, revisará periódicamente el presente Código de Ética y de ser el caso, presentará a la máxima Autoridad sugerencias de reformas, que permitan al ISUB, una mejor aplicación de las medidas preventivas y correctivas.

El presente Código de Ética, entrará en vigencia desde de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior. Los aspectos no previstos en el presente Código de Ética del Estudiante, serán tratados según sea el ámbito, en conformidad con lo contemplado en el Código de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

El presente Código de Ética del Estudiante del Instituto Superior Universitario Bolivariano fue conocido y aprobado en la ciudad de Loja, en dos Sesiones, el seis y el trece de diciembre del dos mil veintidós.

LO CERTIFICO

SANDI RODRIGUEZ ABARCA
SECRETARIA DEL ISUB